zUjg fDQn vrxa l70M Reex nyBB +70=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINHACIENDA

7.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial

Radicado: 2-2016-012777

Bogotá D.C., 11 de abril de 2016 09:43

Doctor
Ricardo José Aguirre Bejarano
Ricardoag7@hotmail.com

Radicado entrada 1-2016-013478
No. Expediente 6319/2016/RCO

Asunto: Elaboración cálculo actuarial para determinar pasivo pensional

En atención a la solicitud elevada por usted a la Contraloría General de la Nación y remitida por la Directora de la Oficina Jurídica de ese Organismo de Control a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante oficio radicado con el número 1-2016-013478, nos permitimos dar respuesta en los términos previstos en el artículo 28 de la ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II – artículos 13 al 33 de la ley 1437 de 2011 y en ejercicio de las funciones consagradas en el Decreto 4712 de 2008.

Consulta usted si es posible que las entidades territoriales celebren contratos de prestación de servicios profesionales "*para la realización de la depuración de su pasivo pensional toda vez que esta no cuenta con los profesionales en su planta de personal idóneamente calificados y con la experticia que requiere la realización del levantamiento de historias laborales para establecer el total de la información que debe recopilar dicha tarea […]*"

Respuesta:

El artículo 9 de la ley 549 de 1999, prescribe:

> "Cálculos actuariales. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.

zUjg fDQn vrxa l70M Reex nyBB +70=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

> La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley."

Sobre la elaboración del cálculo actuarial, requerido para cuantificar el pasivo pensional, se ha pronunciado la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP, entre otras en la Carta Circular 07 de 2016, en los siguientes términos:

> "*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha diseñado una metodología para cuantificar el pasivo pensional de las entidades territoriales. Para esto históricamente se han desarrollado versiones de dos programas de computador conocidos como PASIVOCOL y PASIVONAL. El primero de ellos permite ingresar las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, sustitutos de pensión y retirados de las entidades territoriales, unidades centrales y descentralizadas; por su parte PASIVONAL permite, con la información ingresada en PASIVOCOL, generar los cálculos actuariales en concordancia con lo señalado por el artículo noveno (9) de la Ley 549 de 1999.*"

Es importante anotar que los aplicativos para elaborar el cálculo actuarial, son suministrados por el MHCP gratuitamente a las entidades territoriales y para efectuar de una manera adecuada el registro y la corrección de la información en la base de datos - PASIVOCOL, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP, brinda capacitación y asistencia técnica a los funcionarios designados por las administraciones departamentales, distritales o municipales como **coordinadores del proyecto**, quienes deben ser funcionarios de planta del nivel directivo, a través de los Agentes Regionales designados y contratados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, es importante anotar que el Viceministerio Técnico del MHCP, mediante Circular expedida el 10 de noviembre de 2004, dirigida a las entidades territoriales y al público en general, manifestó:

> "[…] *El viceministerio Técnico a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público viene ejecutando el proyecto de "seguimiento y Actualización de los cálculos actuariales de las Entidades Territoriales". Dentro del plan de acción definido para lograr el cumplimiento del objetivo se tiene previsto que los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Despacho de Gobernación y Alcaldía, y en general los funcionarios de planta designados por el representante legal, puedan solicitar asistencia técnica a este Ministerio, por intermedio de la mencionada Dirección y los agentes regionales localizados en diferentes áreas del país, en los siguientes aspectos:*
>
> 1. *Entrega del programa de computados (PASIVOCOL), para que las entidades puedan ingresar la información de las historias laborales de sus funcionarios activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados de la entidad.*

zUjg fDQn vrxa l70M Reex nyBB +70=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

2. *Capacitación a los funcionarios de planta de las entidades territoriales que lo requieran, previa autorización por escrito del representante legal de la entidad.*
3. *Soporte técnico permanente a las entidades territoriales para lograr el avance en la ejecución del proyecto. Este puede ser a través de correo normal, correo electrónico, teléfono o visita a la entidad respectiva.*
4. *Revisión y validación de la información reportada al Ministerio de Hacienda.*
5. *Cuantificación del pasivo pensional de cada una de las entidades territoriales incluyendo las descentralizadas.*

[…] Por todo lo anterior entiende este Ministerio que la asesoría que se presta en esta materia ***hace innecesario para la entidad territorial contratar la prestación de servicios sobre el mismo objeto****. […]*" (subrayado y resaltado fuera de texto.)

Adicionalmente, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP, mediante Circular Externa del 20 de marzo de 2015, impartió las directrices y lineamientos que deben tener en cuenta las entidades territoriales con el fin de completar o reconstruir las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, sustitutos y retirados de la entidad considerando la matriz de campos de los formularios del programa PASIVOCOL.

De otra parte, para apoyar la labor de las entidades territoriales y lograr el objetivo de PASIVOCOL, se han desarrollado las siguientes herramientas tecnológicas virtuales: WEB PASIVOCOL, que permite consultar y descargar las observaciones realizadas después del procesamiento de las bases de datos; CEAVIRTUAL, que es un portal de capacitación en línea para el manejo de los aplicativos PASIVOCOL 3.0 y PASIVOCOL 4.0 y CIAS, que es el centro integrado de ayuda y soporte, el cual permite registrar las inquietudes del proceso de registro de información en la base de datos, brindando seguimiento a la solución de los inconvenientes que lleguen a presentarse.[1]

Así mismo mediante Carta Circular del 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP, reiteró a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales que "para efectos de realizar las consultas relativas al FONPET, solo serán atendidos directamente los representantes legales de las entidades territoriales o los funcionarios públicos delegados para tal efecto, siempre que se encuentren debidamente identificados y expresó que "*para realizar cualquier trámite de retiro de recursos del FONPET* ***no necesitan realizar pagos o contratación de servicios****, por lo tanto se solicita hacer caso omiso de anuncios que en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se estén realizando en tal sentido por parte de personas que están simulando la calidad de servidor público de esta cartera*."

También indicó en la Carta Circular del 14 de marzo de 2016, que la DRESS, dará a conocer a los entes de control, cualquier solicitud presentada por un tercero que actúe como intermediario

[1] Guía Práctica "Fonpet Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" elaborada por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

zUjg fDQn vrxa l70M Reex nyBB +70=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

de la entidad territorial para la solicitud de recursos en el FONPET, así como de las actuaciones irregulares que se presente, de conformidad con el oficio 1-2012-074319 de fecha 29 de octubre de 2012 emitido por la Contraloría General de la República.

Por las razones expuestas, atendiendo la recomendación formulada por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP, consideramos que las entidades territoriales no deben celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar el proyecto PASIVOCOL, tendiente a obtener el cálculo actuarial del pasivo pensional, puesto que el MHCP, brinda la asistencia técnica y la capacitación gratuita a las entidades territoriales para que puedan desarrollar de manera óptima el aplicativo y es el competente para efectuar el cálculo actuarial persona a persona en cada una de las entidades territoriales.

Cordial saludo,

Luis Fernando Villota Quiñones
Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal

Copia: Dra. Juliana Martínez Bermeo
Directora Oficina Jurídica
Contraloría General de la República
Carrera 9 No. 12 C 10
Bogotá, D.C.

Revisó: Luis Fernando Villota Quiñones
Elaboró: Esmeralda Villamil L.

Firmado digitalmente por:LUIS VILLOTA QUIÑONES

Subdirector De Fortalecimiento Institucional Territorial